Seguro de Responsabilidad Medioambiental

SOLISS
Seguros desde 1933

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Inscripción DGSFP M0191. España

Producto: RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, las Especiales, que son las que regulan la relación entre las partes y que se entregan en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto cubrir la Responsabilidad del Asegurado por posibles daños ambientales indemnizables o por riesgo inminente de causarlos según la ley 26/2007 de 23 de Octubre de Responsabilidad Medioambiental y las normas que la desarrollen. Se puede incluir también la Responsabilidad Civil de daños a terceros.

¿Qué se asegura?

El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad del Asegurado.

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados en las distintas Coberturas.

COBERTURAS INCLUÍDAS:

- ✓ **Responsabilidad Medioambiental:**
  - Las medidas de prevención para evitar un daño medioambiental inminente.
  - Las medidas necesarias para evitar que un daño ya producido vaya a más.
  - La restauración de los recursos naturales dañados.
  - Descontaminación del suelo en el que se desarrolla la actividad asegurada.
- ✓ **Defensa Jurídica y Fianzas**:
  - Gastos de defensa frente a la reclamación del perjudicado
  - Fianzas judiciales.

COBERTURAS OPCIONALES:

- ✓ **RC Contaminación accidental:**
  - Accidentes de Trabajo por Contaminación.
  - Pérdidas de terceros por Contaminación.
- ✓ **Prolongación de la cobertura tras cese de actividad.**
- ✓ **Retroactividad**.

¿Qué no está asegurado?

PRINCIPALES EXCLUSIONES A TODAS LAS COBERTURAS:

- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.
- ✗ Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, tanto si las consecuencias habían sido previstas como si no.
- ✗ Daños que se causen habiendo cesado la actividad asegurada o encontrándose ésta suspendida indefinidamente.
- ✗ Gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, parcial o total, temporal o definitivo, de las instalaciones o cese o suspensión de la actividad.
- ✗ Las prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles, tanto si han sido efectivamente contratados, como si no.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de la inhalación de partículas de asbesto o de sílice.
- ✗ Daños causados por virus, bacterias, hongos o esporas.
- ✗ Daños originados por organismos modificados genéticamente.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura

Existen límites y/o condiciones, de entre los que se destacan:

- ! En este contrato pueden acordarse franquicias en cada daño responsable.
- ! Existen sublímites según aparece en las Condiciones Particulares.

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En los lugares descritos en la póliza o donde desarrolle su actividad, dentro del territorio español.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del daño o accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de daño, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no debe asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato se inician y finalizan, salvo prórroga, en las fechas y horas indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Si se ha pactado su renovación automática anual, una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.

¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.